

Bogotá D.C., 20 de septiembre de 2023

Doctor
JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General
Cámara de Representantes
Ciudad

REF: RADICACIÓN PROYECTO DE LEY

En mi condición de integrante del Congreso de la República y en uso del derecho consagrado en el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia, por su digno conducto me permito poner a consideración de la Honorable Cámara de Representantes el siguiente proyecto de ley *“por medio de la cual la Nación y el Congreso de Colombia rinde público homenaje a la Asociación de Trabajadores Campesinos del Carare -ATCC como símbolo nacional de Paz y Reconciliación, se realiza reconocimiento al Corregimiento de La India como territorio de la Vida, la Paz y la Reconciliación, y se dictan otras disposiciones”*. **(ATCC TERRITORIO DE PAZ Y RECONCILIACIÓN)**

Cordialmente,

MARY ANNE ANDREA PERDOMO GUTIÉRREZ
Representante por Santander
Pacto Histórico

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROYECTO DE LEY N° ____ 2023 CÁMARA

“Por medio de la cual la Nación y el Congreso de Colombia rinde público homenaje a la Asociación de Trabajadores Campesinos del Carare -ATCC como símbolo nacional de Paz y Reconciliación, se realiza reconocimiento al Corregimiento de La India como territorio de la Vida, la Paz y la Reconciliación, y se dictan otras disposiciones”

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

Artículo 1º. La Nación colombiana y el Congreso de Colombia rinde público homenaje y se asocia al Reconocimiento del proceso organizativo de la Asociación de Trabajadores Campesinos del Carare –ATCC como símbolo nacional de paz y reconciliación, por sus aportes a la construcción de la paz, la reconciliación social y la defensa de los Derechos Humanos.

Artículo 2º. Reconocimiento. Declárase a la comunidad del Corregimiento de La India (Landázuri, Santander), y su área de influencia, como territorio de la Vida, la Paz y la Reconciliación de Colombia., en homenaje a los campesinos que mediaron durante la violencia en el conflicto del Carare.

Artículo 3º. Autorízase al Gobierno Nacional para que, de conformidad con los artículos 288, 334, 341, 345, 356 y 357 de la Constitución Política y de las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001, incluya en el Presupuesto General de la Nación las partidas presupuestales necesarias para concurrir con las siguientes obras de utilidad pública y de interés social para el fortalecimiento de los referentes históricos que aportan a la reconciliación y la paz en los territorios, y el desarrollo socioeconómico, cultural y ambiental del área de influencia de la ATCC:

- a. Construcción de la Casa Museo e Instituto de Formación para la Vida, la paz y la reconciliación en el corregimiento de La India, en el municipio de Landázuri del departamento de Santander, en memoria a los procesos de resistencia pacífica de la región del Carare.
- b. Dotación de un Banco de Maquinaria Amarilla para el mantenimiento y mejoramiento de las vías terciarias en el área de influencia de la ATCC.
- c. Construcción de un Centro de Atención en Salud, y su dotación para atención preventiva en el Corregimiento de la India, en el municipio de Landázuri del departamento de Santander
- d. Construcción de un acueducto comunitario en la Vereda La Pedregosa del municipio de Landázuri del departamento de Santander.
- e. Dotación de redes de internet comunitario y mejoramiento de la cobertura en telefonía celular en las 36 veredas que hacen parte del área de influencia de la Asociación de Trabajadores Campesinos del Carare –ATCC.
- f. Reconstrucción de la "Casa Campesina" de la ATCC, localizada en la Vereda La Pedregosa, en el municipio de Landázuri del departamento de Santander, como centro de integración artística, cultural, recreativa y deportiva en el corregimiento La India.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Parágrafo. Los procesos de contratación que se adelanten en desarrollo de la presente ley se sujetarán en todo al Estatuto General de la Contratación Pública. Así mismo, en cuanto sea procedente, se deberá utilizar el pliego tipo.

Artículo 4°. Facultades. Las autorizaciones de gastos otorgadas al Gobierno Nacional en virtud de esta ley se incorporarán en el Presupuestos General de la Nación, de acuerdo con las normas orgánicas en materia presupuestal, en primer lugar, reasignando los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto, y, en segundo lugar, de acuerdo con las disponibilidades que se produzcan en cada vigencia fiscal.

Artículo 5°. Declaratoria. Autorícese la declaratoria del proceso organizativo de la Asociación de Trabajadores Campesinos del Carare - ATCC como Patrimonio Cultural Inmaterial para la consolidación de un movimiento pacifista y de Reconciliación en Colombia, por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Artículo 6°. Producto audiovisual. Autorícese al Gobierno Nacional a incorporar los recursos necesarios para que se financie la creación de un producto audiovisual que reconstruya y resalte la importancia de la Asociación de Trabajadores Campesinos del Carare en su aporte al origen del pacifismo y la cultura de la no violencia.

Parágrafo Primero. Dicha pieza audiovisual podrá ser transmitida por alguno de los canales del Sistema de Medios Públicos, y a través de sus canales digitales.

Parágrafo Segundo. Las partidas presupuestales que trata el presente artículo no afectarán las transferencias de Ley, ni las apropiaciones presupuestales que anualmente, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones debe girar a los operadores y cuya destinación específica es el fortalecimiento de la televisión pública.

Artículo 7°. Vigencia. La presente ley rige a partir de su promulgación y sanción.

De la Honorable Representante,

MARY ANNE ANDREA PERDOMO GUTIÉRREZ
Representante por Santander
Pacto Histórico

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Proyecto de Ley N° /2023 *“Por medio de la cual la Nación y el Congreso de Colombia rinde público homenaje a la Asociación de Trabajadores Campesinos del Carare -ATCC como símbolo nacional de Paz y Reconciliación, se realiza reconocimiento al Corregimiento de La India como territorio de la Vida, la Paz y la Reconciliación, y se dictan otras disposiciones”*

OBJETO DE LA INICIATIVA

El proyecto de ley tiene por objeto los siguientes propósitos:

1. Rendir público homenaje al proceso organizativo de la Asociación de Trabajadores Campesinos del Carare –ATCC, por su resiliencia y aportes a la construcción de paz, la reconciliación social y la defensa de los Derechos Humanos.
2. Destacar y realizar un reconocimiento a la comunidad del Corregimiento de La India (Landázuri, Santander) y su área de influencia, como territorio de la Vida, la Paz y la Reconciliación de Colombia.
3. Autorizar los recursos y disposiciones necesarias para la puesta en marcha de los proyectos que se ejecutarán con motivo del reconocimiento y los honores que se rinden a la comunidad de la Asociación de Trabajadores Campesinos del Carare, con la finalidad de avanzar en un proceso de memoria y reparación colectiva en favor de la ATCC.

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Motivación.

La Asociación de Trabajadores Campesinos del Carare -ATCC, se creó en el año 1987 a raíz del conflicto armado que se desató en la región del Magdalena medio santandereano, donde centenas de campesinos fueron masacrados, perseguidos, torturados y expropiados por todos los actores de guerra. En medio del terror reinante, sin más presencia estatal que la que representaban en ese momento las fuerzas armadas, en una región destruida a nivel de sus economías y vínculos comunitarios, los campesinos diseñaron una respuesta que nos permitiera hacer frente a la crisis, optando por crear un movimiento civil no violento y forzar a los armados a entrar en franco diálogo con la comunidad.

Gracias a esta iniciativa, se lograron los primeros acercamientos con la guerrilla de las FARC y el Ejército Nacional en 1987, suscribiendo acuerdos de respeto a los derechos de la población civil. Tres años más

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

tarde se establecieron compromisos similares con los paramilitares de Puerto Boyacá. En este gran acuerdo, la comunidad campesina manifestaba a los frentes de guerra su decisión de no servir de manera alguna al proyecto guerrillero ni permitir abusos dentro de la región por parte de los mismos.

La resistencia no violenta de la Asociación de Trabajadores Campesinos del Carare (ATCC), se circunscribe en un proceso organizativo de campesinos que sufrieron las consecuencias de un conflicto armado endémico, del problema agrario y de la precaria presencia estatal, lo cual incide en el desarrollo de la vida cotidiana de sus pobladores y en sus estrategias para enfrentarse a los actores armados presentes en su territorio (Melucci, 2010). En el caso particular que nos ocupa, es importante señalar que la no violencia se define a grandes rasgos como un “método de acción en las realidades sociales y políticas”. Por ello, se configura como un instrumento del cual se valen las personas y comunidades que buscan suscitar transformaciones pacíficas en su entorno, y aunque el concepto manifiesta múltiples acepciones, los elementos transversales a su definición coinciden en identificar como método que busca cambios orientados hacia la construcción de sociedades más justas y pacíficas.

Contexto histórico: Los orígenes del pacifismo en la ATCC (1987-1990)

Josué Vargas, Miguel Ángel Barajas y Saúl Castañeda, líderes de la Asociación de Trabajadores Campesinos del Carare, fueron asesinados en Cimitarra (Santander, Colombia) el 26 de febrero de 1990 en el restaurante La Tata; junto a ellos, fue ejecutada la periodista Silvia Duzán, quien documentaba la experiencia de resistencia civil que llevaba la comunidad. Estas personas le regalaron a su comunidad, con el sudor de su frente, el famoso Premio Nobel Alternativo de Paz, el 9 de diciembre de 1990.

Esta condecoración, reseña la periodista Angélica Ríos Blanco, se otorga en merecimiento a esta comunidad por haber desplazado a los actores violentos mediante una resistencia pacífica, que logró formalizar un acuerdo de paz 29 años antes del que se firmó en Cartagena, el 26 de septiembre de 2016, entre el Gobierno y las FARC.

La Asociación de Trabajadores Campesinos del Carare se había creado tres años antes, en 1987, como respuesta pacífica al contexto de violencia que se vivía la zona del Magdalena Medio: *"la vida cotidiana era estrictamente controlada por los actores armados legales e ilegales, que plantearon cuatro opciones a los habitantes: se arman como guerrilleros, se arman como paramilitares, se van de la región o se mueren. La gente ya cansada y sin miedo a la muerte,*

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

tomó una quinta opción: organizarse", relató Donaldo Quiroga, ex dirigente de la ATCC, para el portal AraInfo. El Acuerdo de Paz alcanzado por esta organización campesina logró que comandantes de las FARC (frentes 46 y 26) y de Autodefensas Campesinas del Magdalena Medio (alias Botalón) no realizarán enfrentamientos armados en la zona del corregimiento de la India (municipio de Landázuri). Para garantizar el cumplimiento de los acuerdos, la ATCC estableció sus límites geográficos, definiendo su jurisdicción en fracciones territoriales marginales de los municipios de Sucre, Bolívar, La Belleza, El Peñón, Landázuri y Cimitarra, zonas con una altísima afectación a nivel de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

Aportes a la Reconciliación y la Paz de la ATCC

Gracias al éxito del proyecto de pacificación regional implementado por la ATCC, en el año 1990, fue reconocida con el Premio Nobel Alternativo de la Paz. A esta distinción le siguieron, en 1995, el premio Nosotros, el pueblo, 50 comunidades, otorgado por las Naciones Unidas, y en 1999 la Orden Luis Carlos Galán, distinción otorgada por la Asamblea Departamental de Santander.

Gracias a su vocación dialogante, la ATCC ha encontrado siempre las estrategias para mantener vigente su proceso de interlocución con los protagonistas de la guerra. Lo hizo durante los años más oscuros de la historia del país, convirtiéndose en una fuerza intermedia que desde la línea de fuego logró hacerse escuchar en su soberanía y posteriormente, tras los sucesivos procesos de desmovilización de las estructuras armadas que conformaban paramilitares y guerrilleros, se metió con los excombatientes en una nueva discusión: la del desarrollo, la paz y la reconciliación, mediante la creación de la Mesa permanente de diálogo.

Durante estos 35 años, a pesar de haber perdido varios de sus dirigentes y compañeros en la defensa de la vida y el territorio, esta Asociación le siga apostando a la paz con un Plan de Vida que han venido propugnando por una paz integradora que restituya la confianza del campesino en las instituciones del Estado, que ayude a cerrar las heridas causadas por el conflicto armado y las brechas de desigualdad que han imperado durante décadas, que apunte a la reconciliación entre los actores involucrados en la guerra –víctimas y victimarios- y el establecimiento de relaciones recíprocas, protectoras y amigables con el medio ambiente.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

En lo que se pensaba que era el camino hacia la paz total, la Asociación ha impulsado iniciativas como el Plan Integral de Reparación Colectiva de la ATCC (2007); no obstante, el proceso de ejecución de las medidas contempladas se convirtió en otra forma de victimización a las comunidades; ya que la comunidad del Corregimiento de La India y su área de influencia sienten que el Estado desconoce a las víctimas en su necesidad de sentirse recogidas en las expectativas de resarcimiento de sus derechos colectivos.

Justificación y necesidad de las Obras: mayor inversión estatal

Tres destacados líderes de la Asociación de Trabajadores Campesinos del Carare (ATCC) y una reconocida periodista fueron asesinados a tiros por paramilitares hace ahora 30 años; a pesar de ello, le apostaron a la paz y la reconciliación siendo reconocidos en 1990 con el Nobel Alternativo, que otorga la fundación sueca Right Livelihood. Actualmente, treinta años después de la masacre de Cimitarra se sigue asesinando un líder social por día en Colombia, mientras que el suroccidente de Santander sigue reclamando la presencia del Estado con bienes y servicios que traigan bienestar y calidad de vida a los sobrevivientes de la violencia alrededor de la región del Carare.

La ATCC sigue renovando los reclamos de justicia y reparación colectiva aún pendientes; siguen presentes problemáticas sociales vigentes que son una amenaza latente, como la drogadicción y el consumo de alcohol, lo que refuerza la necesidad de las obras incluidas en esta iniciativa legislativa; el Estado tiene una deuda histórica con la región del Carare que no solo se debe subsanar con la voluntad de perdón y reconciliación simbólica, sino participar de manera activa y decidida en el mejoramiento de la vida de los habitantes del Corregimiento de La India, reclamos que requieren ser atendidos para continuar en la senda del crecimiento y desarrollo en la región. Las acciones que se plantean están enmarcadas en cuatro componentes que ha definido la Asociación de Trabajadores Campesinos del Carare - ATCC en su Plan Piloto Acción Integral para la Vida, la Reconciliación y la Paz Total en la región del Carare (2022), a saber:

1. Visibilización y fortalecimiento de los referentes históricos que aportan a la reconciliación y la paz en los territorios.
2. Acción integral para el desarrollo socioeconómico, cultural y ambiental.
3. Estrategias para la gestión e integración comunitaria y la reconciliación.
4. Reparación colectiva.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

MARCO JURÍDICO, LEGAL Y JURISPRUDENCIAL DEL PROYECTO DE LEY

La iniciativa cumple con lo estipulado en la Constitución Política de Colombia, en especial con lo establecido en el artículo 154, que no incluye esta clase de proyectos en la cláusula de competencias exclusiva del Gobierno nacional. La mencionada norma también es recogida en el artículo 142 de la Ley 5ª de 1992.

Adicionalmente, la Corte Constitucional también se ha pronunciado en diferentes ocasiones, frente a la legitimidad de presentar proyectos de ley, con origen parlamentario, de celebración de aniversarios, conmemoración de fechas o eventos especiales de importancia nacional; declaración de bienes materiales o inmateriales como patrimonio cultural, histórico, arquitectónico.

Frente al particular, es menester resaltar lo dispuesto en Sentencia C-411 de 2009, mediante la cual la Corte Constitucional señaló que el Congreso está facultado para presentar proyectos que comporten gasto público, pero la inclusión de las partidas presupuestales en el presupuesto de gastos es facultad exclusiva del Gobierno.

También ha indicado que el legislador puede autorizar al Gobierno nacional para realizar obras en las entidades territoriales, siempre y cuando en las normas se establezca que el desembolso procede a través del sistema de cofinanciación.

El proyecto de ley que se analiza no conlleva un impacto fiscal, debido a que en el articulado no se ordena gasto público, cumpliendo con lo estipulado en la Ley 819 de 2003; el proyecto menciona expresamente que se autoriza al Gobierno nacional para incluya en el Presupuesto General de la Nación las partidas presupuestales necesarias para lograr con la finalidad de algunas de las obras y dotaciones de utilidad pública y de interés social para el municipio Cimitarra que se justificaron en el aparte anterior.

En Sentencia C-766 de 2010, la Corte Constitucional manifestó que:

“Esta clase de leyes, producen efectos particulares sin contenido normativo de carácter abstracto, y desde el punto de vista material, no crean, extinguen ni modifican situaciones jurídicas objetivas y generales que le son propias a la naturaleza de la ley, simplemente se limitan a regular situaciones de orden subjetivo o singulares, cuyo alcance es

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

únicamente la situación concreta descrita en la norma, sin que sean aplicables indefinidamente a una multiplicidad de hipótesis o casos”.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-782 de 2001, resalta los objetivos de las leyes de honores y analiza sus posibles implicaciones en materia de gasto público, en dicha providencia se establece que:

“En el presente caso, el balance que debe existir entre la rama legislativa y ejecutiva en materias que involucran la creación de gastos se mantiene, pues es a través de una Ley de la República (la 609 de 2000) que se está autorizando el gasto público a favor de ciertas obras y causas de alguna forma relacionadas con la memoria del personaje al que se rinde honores. Al hacerlo, el Congreso ejerce una función propia (artículo 150 numeral 15 C. P.) que en todo caso guarda proporción con las demás disposiciones en la materia, pues se mantienen incólumes la facultad del legislador para establecer las rentas nacionales y fijar los gastos de la administración (artículo 150 numeral 11 C. P.), la imposibilidad de hacer en tiempo de paz ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso (artículo 345 C. P.), y la necesidad de incluir en la Ley de Apropriaciones partidas que correspondan a un gasto decretado conforme ley anterior (artículo 346 C. P.). También se preservan las atribuciones del Gobierno nacional en materia de hacienda pública pudiendo, entre otras cosas, elaborar anualmente el Presupuesto de Gastos y Ley de Apropriaciones que habrá de presentar ante el Congreso (artículo 346 C. P.)”.

En consecuencia, las leyes que rinden Honores no establecen una orden imperativa al Gobierno Nacional y de esta manera, no se ejerce presión sobre el gasto público, respetando las funciones competenciales propias del Gobierno para considerar la incorporación de las partidas presupuestales, de acuerdo con la disponibilidad de recursos y con el marco fiscal de mediano plazo.

De la Honorable Representante,

MARY ANNE ANDREA PERDOMO GUTIÉRREZ
Representante por Santander
Pacto Histórico

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

BIBLIOGRAFÍA

ATCC. (2022). Piloto Acción Integral para la Vida, la Reconciliación y la Paz Total en la región del Carare. Landazuri, Santander.

AraInfo Redacción. (2020). Colombia: a 30 años de la masacre de Cimitarra, un líder social sigue siendo asesinado al día. Recuperado de:
<https://arainfo.org/colombia-a-30-anos-del-asesinato-de-lideres-campesinos-exigen-justicia-y-reparacion/>

Equipo Nizkor. (2001). De la Colonización a la Militarización. Recuperado de:
<http://www.derechos.org/nizkor/colombia/libros/nm/z14I/cap2.html>

Figueroa-Salamanca, Helwar H., Carreño-Gómez, Paula Jemima, & Rey-Rodríguez, Andrés F. (2021). Los orígenes del pacifismo en la ATCC. En defensa del desarrollo territorial y la paz en Colombia (1987-1990). Revista eleuthera, 23(2), 207-232.

Periodico 15. (2017). En el Carare las víctimas del conflicto están cansadas del silencio. Universidad Autónoma de Bucaramanga.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA